



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 36-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTO: El Expediente N° 24805-2015 de fecha 21.12.2015 presentado por KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO, identificado con DNI N° 73319597 y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, identificada con DNI N° 45393783, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 15 de Diciembre del año 2011;

Que, a través del Expediente N° 24805-2015 de fecha 21.12.2015, KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento; al respecto, con Informe N° 22-2016-PNC SCU-URC-SG/MVES de fecha 08.01.2016, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que habiéndose declarado la admisibilidad de la solicitud, se programó Audiencia Única de Separación Convencional para el día Jueves 29.12.2015;

Que, con Documento Adjunto al Expediente N° 24805-2015, de fecha 29.12.2015 KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, solicitaron la Reprogramación de Audiencia, estableciéndose nueva fecha para el Jueves 07.01.2016; en ese sentido, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, no asistieron a la Segunda Audiencia Programada; por lo que, al No haberse ratificado la voluntad de los administrados, recomienda declarar CONCLUIDO el Procedimiento, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 29722 y el artículo 12° de su Reglamento. Asimismo, con Informe N°19-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar Concluido el Procedimiento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA con Expediente N° 24805-2015 de fecha 21.12.2015; en consecuencia, **ORDENAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del Procedimiento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la Notificación de la presente Resolución a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog. Luis E. Sumarán Saavedra
SECRETARIO GENERAL(e)



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia